

## ECONOMIA Y FINANZAS

## Aprueban el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Cajamarca

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2017-EF/52

Lima, 21 de febrero de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 378-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, hasta por la suma de S/ 88 531 000,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTIUN MIL Y 00/100 SOLES), a ser efectuada en uno o varios tramos, destinada a financiar 24 proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional de Cajamarca, los recursos de la citada emisión de bonos soberanos, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito con dicho Gobierno Regional, el mismo que será aprobado mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas, y en el que se establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones en los cuales el Gobierno Regional de Cajamarca trasladará a dicho Ministerio los recursos relacionados con la atención del respectivo servicio de la deuda;

Que, asimismo, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 378-2016-EF, señala que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la operación de endeudamiento interno aprobada por el artículo 1 del mencionado dispositivo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal efecto transfiera el Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante D.S. N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciéndose en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante D.S. N° 008-2014-EF y el Decreto Supremo N° 378-2016-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos

provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 378-2016-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

El mecanismo de pago a cargo del Gobierno Regional de Cajamarca a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento interno, es mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

**Artículo 2.-** Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos, a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1488771-1

## INTERIOR

## Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

### DECRETO SUPREMO N° 004-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, otorgándole competencia a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, así como la competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y señalando su rectoría sobre el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior deberá poner en consideración del Consejo de Ministros el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior para su trámite de aprobación;

Que, en tal virtud se ha formulado el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, el cual es el documento técnico normativo de gestión institucional y administrativa orientado al logro de su misión, visión y objetivos. Así también, contiene las funciones rectoras y específicas del Ministerio y las funciones de sus órganos y unidades orgánicas, así como establece sus relaciones y responsabilidades, permitiendo un adecuado proceso de dirección y control sectorial, compatible con los niveles de exigencia y modernización que se requiere;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido el informe previo favorable, conforme lo señalado en el Artículo 33 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 -

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior**

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, el mismo que consta de Cinco (05) Títulos, Once (11) Capítulos, Once (11) Subcapítulos y ciento treinta y cinco (135) Artículos, cuyo texto en anexo forma parte del presente Decreto Supremo, así como el Organigrama del Ministerio del Interior.

**Artículo 2.- Financiamiento del ROF**

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3.- Publicación**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, aprobado en el Artículo 1, será publicado en el Portal del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) el mismo día que se publique el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- De los regímenes laborales ante la fusión**

Los servidores públicos de la entidad absorbida que sean incorporados a la entidad absorbente, mantendrán su régimen laboral actual, categoría laboral o naturaleza contractual actual, en tanto se implemente el régimen del servicio civil, conforme lo establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y conforme se señala en la Segunda y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**Segunda.- Normas complementarias**

Facúltese al Ministerio del Interior a dictar, de ser necesario y mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

**Tercera.- Adecuación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional**

El Ministerio del Interior Aprobó su Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Cuarta.- Proyecto "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" - CORAH,**

El Proyecto "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" - CORAH, depende de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, del Ministerio del Interior y le corresponde proyectar, planear, ejecutar y controlar las medidas y acciones de reducción del cultivo de la planta de coca con responsabilidad social a nivel nacional, en armonía con la Política de Estado, la Estrategia Nacional Contra las Drogas y convenios internacionales suscritos por el Estado Peruano en esta materia. Sus regímenes económico y administrativo se derivan del Convenio

Bilateral de Cooperación entre los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.- Plazo del Proceso de Fusión**

El proceso de fusión por absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se efectuará en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**Segunda.- Constitución de Comisión de Transferencia**

Constitúyase la Comisión de Transferencia encargada de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la transferencia patrimonial y asunción de derechos y obligaciones por parte de la entidad absorbente a que se refiere la disposición precedente.

La Comisión de Transferencia apoyará y evaluará el proceso de fusión, estando encargada de la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales de la entidad absorbida, así como de apoyar a la entidad absorbente en la culminación del proceso.

**Tercera.- Conformación**

La Comisión de Transferencia está conformada por los siguientes miembros representantes del Ministerio del Interior:

- Un representante de la Secretaría General, que la Presidirá;
- Un representante de la Oficina General de Administración y Finanzas;
- Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- Dos representantes de la Oficina General de Planificación y Presupuesto uno de los cuales actuará como Secretaría Técnica; y,
- Dos representantes de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI

**Cuarta.- Plazo para la instalación de la Comisión de Transferencia**

La Comisión de Transferencia se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**Quinta.- Funciones**

La Comisión constituida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de este Decreto Supremo, desarrollará las funciones siguientes:

- 1) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias de la transferencia por fusión de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1266; y,
- 2) Programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, así como recomendar acciones y procedimientos que debe realizar la entidad absorbente, que se considere necesarios, para garantizar una mejora en el funcionamiento y provisión de servicios relacionados a las funciones transferidas.
- 3) Y las demás establecidas en el artículo 4 de los lineamientos del proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central aprobados por la Resolución Ministerial 084-2007-PCM.

**Sexta.- Transferencia de acervo de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Cometidos en la Zonas del VRAEM**

El acervo documentario, bienes y recursos de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Cometidos en la Zonas del VRAEM se transfieren a las Procuradurías Especializadas del Ministerio del Interior, de acuerdo a la naturaleza de la materia y funciones.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DEROGATORIAS**

**Única.-** Deróguese el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y sus modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

1489818-1

**MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES**

**Aprueban el Distintivo Vehicular para el Parqueo de Vehículos conducidos u ocupados por Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 013-2017-CONADIS/PRE**

Lima, 17 de febrero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 08-2017-CONADIS/DIR de la Dirección de Investigación y Registro, el Informe N° 42-2017-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario; y tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económico y cultural de la persona con discapacidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 19 de la Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que los estacionamientos públicos y privados, incluyendo las zonas de estacionamiento de los establecimientos públicos y privados, disponen la reserva de espacios para vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, dispone entre otros, que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, a través del órgano de línea competente, es la entidad encargada de organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros Registros;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, se modifica el artículo 4 de la Ley N° 28084, Ley que Regula el Parqueo Especial para Vehículos ocupados por Personas con Discapacidad, disponiendo que, cuando estas personas conduzcan o

sean ocupantes de unidades vehiculares tienen derecho al uso del parqueo especial en los establecimientos públicos y privados, exhibiendo el distintivo vehicular, emitido por el CONADIS, en un lugar visible del vehículo y durante el tiempo que permanezca estacionado; así también, establece que el distintivo vehicular es portable, personal e intransferible, cuyas características son reguladas por el CONADIS y se emite mediante trámite automático y gratuito, presentando el carné de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, establece, entre otros, que la Dirección de Investigación y Registro es el órgano responsable de dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; por lo cual, mediante informe de vistos, la citada Dirección solicita la aprobación del diseño del distintivo vehicular, precisando que el mismo cumple los mecanismos de seguridad para evitar su falsificación; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; por tanto, resulta viable aprobar el presente acto resolutivo;

Con la visación de la Secretaría General, de la Dirección de Investigación y Registro y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que Aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa, el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP y la Resolución Suprema N° 009-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Distintivo Vehicular para el Parqueo de Vehículos conducidos u ocupados por Personas con Discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, cuyas características están detalladas en el anexo adjunto y forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Distintivo Vehicular antes señalado será otorgado de forma automática y de manera gratuita, con la presentación del carné de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento del citado Registro.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

**Artículo 4.-** El anexo adjunto a la presente Resolución será publicado en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ([www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO G. RIOS ESPINOZA  
Presidente (e)  
Consejo Nacional Para la Integración de la Persona  
con Discapacidad

1489374-1

**PRODUCE**

**Establecen condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial -CDE**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 091-2017-PRODUCE**

Lima, 23 de febrero de 2017